



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00240-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SOCIEDAD NATIVA SATIVA S.A.S contra EMPRESA PROMOTORA DE SALUD "SALUD TOTAL E.P.S. S.A.S.

Santa Marta, Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 25 de septiembre de 2023, notificado por estado 117 del 26 de ese mismo mes y año, se devolvió la presente demanda por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados. El termino para subsanar feneció el 03 de octubre de la presente anualidad.

Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el Despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por la SOCIEDAD NATIVA SATIVA S.A.S contra EMPRESA PROMOTORA DE SALUD "SALUD TOTAL E.P.S. S.A.S. por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el aplicativo TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e40d495eb81f0d9cba399fed1e556d9951a12767a466dea9d6bf4684d60313a**

Documento generado en 11/10/2023 11:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>